

VISTO:

La Nota N° 07/16 ingresada a este Cuerpo por la U.P.A.T.Pl., y;

CONSIDERANDO:

Que en este sentido entendemos que se evidencia un incremento en los costos inherentes al mantenimiento y operatividad de la unidad;

Que mediante la Nota los representantes del sector elevaron a este Cuerpo una solicitud de reconsideración de los valores tarifarios.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Modifíquese el cuadro tarifario establecido por la Ordenanza N° ----- 1093/15, cuyos valores serán los siguientes:

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

BAJADA DE BANDERA	\$	18,75
FICHA CADA 120 METROS	\$	1,59

Los viajes desde cualquier punto del Distrito hacia el Hospital de la Comunidad “Dr. Guillermo Hernández”, mantendrán los valores estipulados en la Ordenanza N° 1093/15, según se detallan:

BAJADA DE BANDERA.....	\$	14,42
FICHA CADA 120 METROS	\$	1,22

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 01 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2016.-

Registrada bajo el N° 1134/2016.-